

LEY 7.113

Autorización a la Municipalidad de General Madariaga, para destinar la contribución acordada por ley 6.789 en la adquisición de un camión volcador.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de General Madariaga a destinar la contribución acordada por ley 6.789, planillas anexas, que dice: "General Madariaga: Para el consorcio con los vecinos, para la habilitación del camino interbalneario, con apertura de traza entre Pinamar y Villa Gesell, pesos 700.000 moneda nacional", para la adquisición de un camión volcador.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cicchi Lagratta.

Secretario del Senado

La Plata, 24 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.702.

Registrada bajo el número siete mil ciento trece (7.113).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Roig, entrado en Diputados el 26 de agosto de 1965.

Aprobado el 22 de setiembre de 1965.

Sancionado en el Senado el 11 de noviembre de 1965.

Promulgada el 24 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1965.